

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180087800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aceptar la excusa presentada por el abogado Juan Carlos Rojas Cerón, para no asumir como curador ad litem del demandado, por estar acorde con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y en consecuencia relevarlo del cargo.

2.- Designar como curador ad - litem a la abogada Sara Lucia Toapanta Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.876.998 y Tarjeta Profesional No. 164.930 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100346) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico Stoapanta@cobranzasbeta.com.co, y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0144</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de septiembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
